

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, - 2 JUL 2013



VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar el servicio de locución y animación en corrida familiar "Corre Junto a Espíritu Runners".
- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **ADOLFO GONZALO ESCOBAR VALLADARES**, cédula de identidad N° 16.105.888-2, para realizar un servicio de locución y animación en Corrida Familiar "Corre Junto a Espíritu Runners", por la suma única y total de \$ 55.555 impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Programas Comunitarios - Programa Deportivos" presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C. de Deportes
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 2 de julio de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y don **ADOLFO GONZALO ESCOBAR VALLADARES**, cédula de identidad N° 16.105.888-2, domiciliado en Villa Vanesa, pasaje Uno Sur N° 1066, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios de locución y animación en corrida familiar denominada "Corre Junto a Espíritu Runners".

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 55.555.- impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará el día 07 de julio de 2013, en el horario previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ADOLFO ESCOBAR VALLADARES



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

